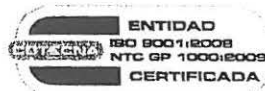




MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0011425 DE 2012

**14 DIC 2012**

"Por la cual se niega la adjudicación de la ruta San José del Guaviare (Guaviare) – Yopal (Casanare) (Vía Villavicencio) y Viceversa, a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

**EL SUDIRECTOR DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, establece que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el mismo artículo señala que cuando los estudios no los adelante el Ministerio de Transporte, serán contratados por las empresas interesadas en el otorgamiento de nuevos servicios y elaborados por Universidades, Centros Consultivos del Gobierno Nacional y Consultores Especializados en el área de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3202 de 1999 estableció el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el representante legal de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., mediante Radicado No. 2012-321-038073-2 de 25 de Mayo de 2012, solicitó ante este Ministerio la adjudicación de la Ruta San José del Guaviare (Guaviare) – Yopal (Casanare) (Vía Villavicencio) y viceversa, con los siguientes horarios y características del servicio:

Ruta: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE – YOPAL (Vía Villavicencio) Y VICEVERSA

Saliendo de San José del Guaviare: 05:35  
Saliendo de Yopal: 06:15

Características del Servicio: Clase de vehículo: Busetas; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

12/3

"Por la cual se niega la adjudicación de la ruta San José del Guaviare (Guaviare) – Yopal (Casanare) (Vía Villavicencio) y Viceversa, a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

Que según el estudio presentado por la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., la movilización promedio diaria para la ruta San José del Guaviare – Yopal (Vía Villavicencio) y Viceversa, arrojo una demanda insatisfecha de cincuenta y seis (56) pasajeros/día por sentido.

Que la solicitud está acompañada de la toma de información primaria, captada por aforos y encuestas realizadas durante los días del 27 al 29 de Marzo de 2012 en un periodo de 72 horas, según lo reportado en el estudio realizado, de conformidad con la Resolución No. 3202 del 28 de diciembre de 1999, por la cual se establece el Manual y Formatos para determinar las necesidades de movilización en el transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que en cumplimiento del Artículo 25 del Decreto 171 de 2001 y en la Resolución No. 3202 del 28 de diciembre de 1999, el Ministerio de Transporte realizó el análisis de la información anteriormente mencionada aportada por la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., para determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización.

Que la evaluación efectuada de oferta y demanda de la ruta San José del Guaviare – Yopal (Vía Villavicencio) y Viceversa, con fundamento en la citada información mediante Formulario N° 045 del mes de Septiembre de 2012, por parte del Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte, verificó que no existe demanda insatisfecha de pasajeros origen – destino, por lo siguiente:

1. Conforme con el concepto de Ruta en el Decreto No. 171 de 2001, que define "Es el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado"; y con el Manual adoptado con la Resolución No. 3202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; se concluye que el reten determinado en el estudio, ubicado en el sector denominado "Arazá" (Localizado en cercanías a San José del Guaviare) ), el cual se encuentra en el recorrido de la ruta solicitada, cumpliendo con este requerimiento.

1.2. Que la ruta San José del Guaviare – Yopal y viceversa esta autorizada en tramos, así:

1.2.1 Tramo San José del Guaviare – Villavicencio y viceversa:

EMPRESA	No. HORARIOS SALIENDO DE:			
	VILLAVICENCIO	No. SILLAS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	No. SILLAS
FLOTA LA MACARENA S.A. (Vía Puerto Lleras)	01:30 05:30	60	06:00 08:00	60

- La ruta San José del Guaviare – Villavicencio y viceversa tiene servicios autorizados en vehículos clase Busetas en diferentes horarios por sentido con aproximadamente 60 sillas.

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se niega la adjudicación de la ruta San José del Guaviare (Guaviare) – Yopal (Casanare) (Vía Villavicencio) y Viceversa, a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

1.2.2 Tramo Villavicencio – Yopal y viceversa:

EMPRESA	No. HORARIOS SALIENDO DE:			
	YOPAL	No. SILLAS	VILLAVICENCIO	No. SILLAS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA (Vía Villanueva)	05:00 14:00	80	08:00 14:00	80
FLOTA SUGAMUXI S.A. (Vía Villanueva)	03:00 12:00	60	03:00 12:00	60
FLOTA SUGAMUXI S.A. (Vía Villanueva)	06:00 13:00	80	06:00 10:00	80
FLOTA SUGAMUXI S.A. (Vía Villanueva - Monterrey)	04:00 09:00	80	04:00 09:00	80
TRANSPORTES MORICHAL S.A. (Vía Villanueva)	17:10	15	06:10	15

- La ruta Yopal – Villavicencio y viceversa tiene servicios autorizados en vehículos clase Bus Lujo, Bus y Microbús en diferentes horarios con aproximadamente 315 sillas.
2. Que con fundamento en el Memorando – Circular MT-4553-2-61154 del 23 de Diciembre de 2005, y en procura de garantizar un servicio que permita a las empresas y propietarios de vehículos mantener la prestación de este servicio eficiente, seguro, oportuno, cómodo y económico, no es conveniente superponer y saturar el corredor vial autorizando nuevos servicios, siendo necesario propender por una ocupación vehicular al menos por el orden del 70%.
  3. Que para la ruta San José del Guaviare – Yopal vía Villavicencio y viceversa, la movilización promedio diaria es de cincuenta y seis (56) pasajeros por sentido y la oferta autorizada es 60 sillas por sentido de las rutas que la sirven en tramos, utilizando como medida el tramo con la menor demanda (San José del Guaviare – Villavicencio 60 sillas, Yopal – Villavicencio 315 sillas), por lo que, se considera improcedente fomentar el aumento de vehículos y horarios en el corredor vial que tiene un servicio suficiente para las necesidades de movilización requeridas.
  4. Que la solicitud con radicado No. 2012-321-038073-2 del 25 de Mayo de 2012, de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., fue publicada en la página [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co) del 15 de Junio al 15 de Julio de 2012; no se presentaron observaciones.
  5. De conformidad con las autorizaciones aquí citadas y teniendo en cuenta que las empresas pueden, en cumplimiento de la resolución 7811 de 2001, dar aplicación a la libertad de horarios, indicando con ello que si la demanda se incrementa pueden efectuar despachos de acuerdo con la misma.

Que por lo analizado, y que bajo la perspectiva de servicio señalado y teniendo en cuenta que este Ministerio debe garantizar que la operación vehicular se realice bajo una demanda suficiente y permanente y que la oferta vehicular será adecuada y acorde a las necesidades de los servicios en las rutas que cubren el corredor vial, para el estudio presentado, este Despacho considera que no es viable autorizar la ruta San José del Guaviare –

7.

13

0011425

14 DIC 2012


 Ministerio de Transporte  
 República de Colombia

 DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
 SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
 GRUPO OPERATIVO DE TRANSPORTE TERRESTRE

ESTUDIO N°

045

DE

SEPTIEMBRE

DE

2012

RUTA: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - YOPAL

 FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA - DECRETO  
 171 DE 2001

## V. ESTUDIO: TOMA DE INFORMACIÓN:

N°	DETALLE	INFORMACIÓN							FOLIO	CUMPLE
5.1	SITIO TOMA DE INFORMACIÓN DE AFOROS	SITIO UBICADO EN "ARAZA" UBICADO EN CERCANÍAS A SAN JOSÉ DEL GUAVIARE							8	
5.2	SITIO TOMA DE INFORMACIÓN DE ENCUESTAS	SITIO UBICADO EN "ARAZA" UBICADO EN CERCANÍAS A SAN JOSÉ DEL GUAVIARE							8	
5.3	FECHAS DE TOMA DE INFORMACIÓN	AÑO:	2012	MES:	MARZO	HORAS AFORADAS	72:00:00			
5.4	HORAS DE TOMA DE INFORMACIÓN	DÍA		AFOROS		ENCUESTAS		FOLIOS		
	SALIENDO DE:	No.	FECHA	DE LAS:	A LAS:	DE LAS:	A LAS:			
5.4.1	HACIA SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y SU ZONA DE INFLUENCIA	1	Marzo 27 - 2012	03:05	23:59	03:05	23:59	2 - 15, 17 - 26, 28 - 31		
	DESDE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y SU ZONA DE INFLUENCIA			03:15	22:24	03:15	22:24	104 - 119, 121 - 136, 138 - 139		
5.4.2	HACIA SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y SU ZONA DE INFLUENCIA	2	Marzo 28 - 2012	03:55	22:38	03:55	22:38	33 - 35, 37 - 48, 50 - 62, 64 - 66		
	DESDE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y SU ZONA DE INFLUENCIA			05:41	22:13	05:41	22:13	141 - 142, 144 - 162, 164 - 172, 174 - 176		
5.4.3	HACIA SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y SU ZONA DE INFLUENCIA	3	Marzo 29 - 2012	07:53	22:59	07:53	22:59	68 - 70, 72 - 87, 89 - 97, 99 - 102		
	DESDE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y SU ZONA DE INFLUENCIA			05:20	22:26	05:20	22:26	178 - 179, 181 - 192, 194 - 204, 206 - 207		
5.5	LA INFORMACIÓN SE TOMO EN CONDICIONES NORMALES DE DEMANDA	Durante los días Martes, Miércoles, y Jueves de Marzo 2012								SI
5.6	PRESENTA CERTIFICACIÓN DE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	No es necesario								SI
5.7	SE TOMO INFORMACIÓN DE AFOROS EN LOS DOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN	Durante los días Martes, Miércoles y Jueves de Marzo 2012								SI
5.8	SE TOMO INFORMACIÓN DE ENCUESTAS EN LOS DOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN	Durante los días Martes, Miércoles y Jueves de Marzo 2012								SI

## VI. OFERTA AUTORIZADA Y DETERMINACIÓN DE NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN

## 6.1 RUTAS AUTORIZADAS EN ORIGEN - DESTINO: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - YOPAL Y VICEVERSA VÍA VILLAVICENCIO

	EMPRESA	NIVEL DE SERVICIO		BL	B	D	M	K	C	A	W	RESOLUCIÓN No. y FECHA	No HORARIOS SALIENDO DE:			
		BC	BD										No SILLAS	No SILLAS	No SILLAS	
6.1.1	La Dirección Territorial de Meta reporta que no hay rutas que cubran este Origen - Destino.															

## 6.2 RUTAS AUTORIZADAS EN TRÁNSITO Y TRAMO

	EMPRESA	NIVEL DE SERVICIO		BL	B	D	M	K	C	A	W	RESOLUCIÓN No. y FECHA	No HORARIOS SALIENDO DE:			
		BC	BD										YOPAL	No SILLAS	VILLAVICENCIO	No SILLAS
6.2.1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA (Via Villanueva)		X	X								12927 DE 31/12/2001	YOPAL	No SILLAS	VILLAVICENCIO	No SILLAS
													05:00 14:00	80	08:00 14:00	80
6.2.2	FLOTA SUGAMUXI S.A. (Via Villanueva)	X			X							5387 DE 09/11/1993	YOPAL	No SILLAS	VILLAVICENCIO	No SILLAS
													03:00 12:00	60	03:00 12:00	60
6.2.3	FLOTA SUGAMUXI S.A. (Via Villanueva)		X	X								1451 DE 17/03/1997	YOPAL	No SILLAS	VILLAVICENCIO	No SILLAS
													05:00 13:00	80	06:00 10:00	50
6.2.4	FLOTA SUGAMUXI S.A. (Via Villanueva - Monterrey)		X	X								8949 DE 01/12/1996	YOPAL	No SILLAS	VILLAVICENCIO	No SILLAS
													04:00 09:00	80	04:00 09:00	50
6.2.5	TRANSPORTES MORICHAL S.A. (Via Villanueva)	X					X					8935 DE 30/12/1996	YOPAL	No SILLAS	VILLAVICENCIO	No SILLAS
													17:10	15	06:10	15
6.2.6	FLOTA LA MACARENA S.A. (Via Puerto Lleras)	X			X							955 DE 07/02/1992	VILLAVICENCIO	No SILLAS	SAN JOSE DEL GUAVIARE	No SILLAS
													01:30 05:30	60	06:00 08:00	60

"Por la cual se niega la adjudicación de la ruta San José del Guaviare (Guaviare) – Yopal (Casanare) (Vía Villavicencio) y Viceversa, a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A."

Yopal (Vía Villavicencio) y Viceversa, motivo por el cual no es procedente adelantar el proceso de adjudicación atendiendo al procedimiento señalado en los Artículos 27, 28 y 29 del Decreto 171 de 2012 y Resolución 9901 de 2002.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Negar la solicitud de Adjudicación de la Ruta San José del Guaviare (Guaviare) – Yopal (Casanare) (Vía Villavicencio) y Viceversa, presentada por la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.-** Hacer parte integral de la presente resolución los anexos del Formulario de Evaluación N° 045 del mes de Septiembre de 2012 y de los análisis técnicos de oferta y demanda en la ruta San José del Guaviare (Guaviare) – Yopal (Casanare) (Vía Villavicencio) y Viceversa.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **FLOTA SUGAMUXI S.A.**, NIT 891800075-8, Carrera 12 No. 47-85, Sogamoso – Boyacá.

**ARTÍCULO 4.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPASE  
14 DIC 2012

Dada en Bogotá, D. C. a

31  
DAVID BECERRA FONSECA

Andrés Ricardo Cubides Suárez – Ingeniero  
Javier Orlando Aguillon Buitrago – Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre  
David Becerra Fonseca – Subdirector de Transporte